

CUESTIONARIO DE LA OMPI PARA EL ESTUDIO SOBRE SISTEMAS DE REGISTRO

A. REGISTRO E INSCRIPCION DEL DERECHO DE AUTOR

1. **Cuál es el nombre y la naturaleza jurídica del órgano que se encarga en su país de registrar/inscribir los derechos de autor?**

En el Ecuador el órgano encargado del registro de obras protegidas por el derecho de autor es el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa.

2. **Proporcione información completa sobre el órgano encargado del registro/la inscripción de los derechos de autor, en particular, indique la dirección de las oficinas y el horario de atención al público.**

Dirección: Avenida República 396 y Almagro, Edificio Fórum 300, Mezanine, Quito, Ecuador.

Horario de atención: De lunes a viernes de 08h30 a 17h00.

3. **Indique, de ser el caso, la dirección de la página Web del órgano de registro/inscripción del derecho de autor y su dirección de correo-e.**

www.iepi.gov.ec email: farosemena@iepi.gov.ec y elopez@iepi.gov.ec

4. **El registro del derecho de autor está conectado con otros sistemas de datos sobre derecho de autor?**

No

5. **Indique la legislación nacional pertinente, entre otras cosas, los reglamentos, en materia de registro/inscripción del derecho de autor.**

Ley de Propiedad Intelectual

Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual

La Decisión 351 de la Comunidad Andina (la cual forma parte del ordenamiento jurídico interno).

Ley del Libro

6. **Qué tipo de obras protegidas por derecho de autor pueden registrarse/inscribirse?. Es diferente el procedimiento de registro/inscripción para cada tipo de obra protegida? Describa las diferencias, de haberlas.**

El literal a) del Art. 9 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual establece que en el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos podrán facultativamente inscribirse “Las obras y creaciones protegidas por los derechos de autor o derechos conexos” (Lo subrayado es nuestro). Al respecto el Art. 8 de la Ley de Propiedad Intelectual hace referencia a la protección del derecho de autor que recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad, en este artículo se realiza una enumeración ejemplificativa de obras protegidas.

El procedimiento de registro de obras en general es el mismo para toda clase de obras, en lo único que difiere es el tipo de formulario que se utiliza y el valor de la tasa.

7. **También puede registrarse/inscribirse la materia protegida por derechos conexos (por ejemplo, interpretaciones o ejecuciones, emisiones, grabaciones sonoras)? De ser así, difiere el procedimiento de registro/inscripción del de las obras protegidas por derecho de autor?**

De conformidad con nuestra Ley y Reglamento la materia protegida por derechos conexos sí se puede registrar en la Unidad de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del IEPI. El procedimiento de registro no difiere de las obras protegidas por el derecho de autor.

8. **Es posible inscribir la transferencia o concesión en la licencia de derechos de autor/derechos conexos?**

Si es posible esta inscripción, a través de los diferentes contratos relacionados con el derecho de autor y derechos conexos.

9. **Es posible inscribir garantía sobre los derechos de autor o derechos conexos? De ser así, cuales son los requisitos legales y las consecuencias jurídicas de esa inscripción?**

No hay norma expresa que lo permita.

10. **Cuáles son las consecuencias jurídicas del registro?**

El Art. 5 de la Ley de Propiedad Intelectual menciona que el derecho de autor nace y se protege por el solo hecho de la creación de la obra, independientemente de su mérito, destino o modo de expresión.

Se protegen todas las obras, interpretaciones, ejecuciones, producciones o emisiones radiofónicas cualquiera sea el país de origen de la obra, la nacionalidad o el domicilio del autor o titular. Esta protección también se reconoce cualquiera que sea el lugar de publicación o divulgación.

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no está sometido a registro, depósito, ni al cumplimiento de formalidad alguna.

Sin embargo, el registro en nuestro país constituye un importante medio de prueba, por cuanto concede una presunción legal de autoría y titularidad.

11. **Indique si el registro/inscripción de los derechos de autor es obligatorio o voluntario a los efectos de lo siguiente:**

- a) el reconocimiento de la autoría, (Voluntario)
 - b) la cesión de los derechos, (Voluntario)
 - c) la interposición de una demanda judicial, (Voluntario)
 - d) otros cambios en el título/titularidad (por ejemplo, alquiler). (Voluntario)
- Si en su país el sistema de registro/inscripción tiene carácter obligatorio, describa las consecuencias jurídicas que acarrea el incumplimiento.**

El registro/inscripción en nuestro país es obligatorio para los Estatutos, Nombramiento, Convenios, Mandatos y más documentos de las Sociedades de Gestión Colectiva, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Propiedad Intelectual y el Art. 35 del Reglamento a esta Ley.

Es voluntario en lo referente a las obras o creaciones protegidas por los derechos de autor o derechos conexos; los actos y contratos relacionados con los derechos de autor y derechos conexos; y, la transmisión de los derechos a herederos y legatarios (Art. 9 del Reglamento a la Ley de Propiedad Intelectual). El Art. 10 del mismo Reglamento dice: “Las inscripciones a que se refiere el Art. 9 del presente Reglamento tiene únicamente valor declarativo y no constitutivo de derechos; y, por consiguiente, no se las exigirá para el ejercicio de los derechos previstos en la Ley”.

- 12. Reconocen los tribunales de su país el registro de obras protegidas por el derecho de autor efectuado por autoridades públicas de otros países? De ser así, el conocimiento página 4 es automático o se exige algún tipo de procedimiento local para validar o dar efecto al registro extranjero?**

Los registros concedidos en el extranjero deben tener la apostilla correspondiente o la legalización respectiva del consulado ecuatoriano (en el caso de que el país emisor no sea parte ni se haya adherido al Convenio de la Haya) Sin perjuicio de esto, en el Ecuador los derechos conferidos por Ley de Propiedad Intelectual (LPI) se aplican por igual a nacionales y extranjeros, domiciliados o no en el Ecuador (Art.2 LPI).

- 13. Cuáles son los requisitos del registro?**

- a) Cuáles son los elementos obligatorios de la petición de registro/inscripción?**

- Solicitud de registro
- Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte
- De ser persona jurídica, deberá acompañarse además el documento que legitime su representación
- Presentación de la obra
- Pago de la tasa

- b) Es necesario presentar la petición en un formato específico? .Es posible presentarla por correo? y es posible presentarla por medios electrónicos?**

Presentan en un formato específico. También lo pueden presentar por correo manual. No tenemos aún la posibilidad de que presenten por medios electrónicos.

- b) Existe el requisito de depósito, es decir, debe presentarse una copia de la obra junto con la petición de registro? De ser así, puede presentarse en formato digital?**

Si es requisito el depósito de la copia de la obra, junto con la petición del registro y si pueden presentar en formato digital

- c) Es preciso pagar una tasa de registro/inscripción? De ser así, a cuanto asciende dicha tasa?**

Si deben pagar una tasa, la misma que es de cuatro dólares (\$4,00) para obras literarias, musicales y otras y de seis dólares (\$6,00) para las obras audiovisuales, base de datos y los programas de ordenador.

- e) Cuánto tiempo lleva, en promedio, completar el proceso de registro/inscripción?**

Cuarenta y ocho horas.

- 14. Se permite a los extranjeros registrar/inscribir sus creaciones? y se permite en su país a las personas sin permiso de residencia registrar/inscribir sus creaciones? Difiere el proceso de registro/inscripción de obras y objetos de derechos conexos según sean locales o extranjeros?**

Si se permite el registro de las obras a los extranjeros y el proceso es el mismo del autor nacional.

- 15. Los archivos se almacenan en formato digital?**

Sí, y también en formato impreso.

- 16. Qué criterios rigen la clasificación de los registros/inscripciones (entre otras cosas, cronología/nombre del titular del derecho/nombre de la obra o derecho conexo/tipo de obra o materia protegida por derechos conexos, etc.)? Es posible corregir o actualizar la información pertinente?**

La clasificación se realiza en orden cronológico, por el número de registro, nombre de la obra, nombre del autor, tipo de obra, fecha de ingreso, etc. Además, si se puede corregir o actualizar esta información.

- 17. El sistema cuenta con un mecanismo de búsqueda?**

Si

- 18. El mecanismo de búsqueda es accesible al público? Está disponible en Internet?**

No de forma directa, es interno y no está disponible en Internet.

- 19. Se da acceso a las obras registradas o a copias de ellas?**

De acuerdo con el artículo 104 del Reglamento a la LPI, los expedientes son públicos y podrán ser consultados por cualquier persona.

- 20. Se permite el acceso del público a otros documentos presentados o a la información sobre la obra registrada/inscrita?**

Ver respuesta anterior.

- 21. Existe en su país legislación que trata específicamente de las "obras huérfanas", es decir obras respecto de las cuales no puede identificarse al titular del derecho ni encontrarse su paradero (por ejemplo, licencias obligatorias o limitaciones de la responsabilidad)? Describa brevemente los principales elementos de esa legislación.**

No existe en el país norma que trate específicamente a las "obras huérfanas", sin embargo, se está trabajando en una reforma que incluirá entre otras cosas, la regulación de este tema.

- 22. Con independencia de que exista en su país legislación en la materia, se utilizan en el sector correspondiente prácticas específicas para identificar al titular de los derechos sobre las "obras huérfanas" o encontrar su paradero?**

No

- 23. En la legislación o las prácticas aplicadas respecto de las "obras huérfanas" se da cabida al órgano encargado del registro/la inscripción?**

Ver respuestas anteriores.

- 24. Existe un sistema para identificar y enumerar las obras u objetos de derechos conexos que forman parte del dominio público y están registrados/inscritos? Se trata de un sistema automatizado? Esa información está disponible al público?**
Página 5

No

- 25. Si su país cuenta con un sistema público de registro/inscripción, existen instituciones o iniciativas privadas que ofrezcan otros mecanismos para acceder a la información registrada/inscrita incluida en el sistema público?**

Existe un sistema público de registro, pero no existen instituciones privadas que ofrezcan otros mecanismos para acceder a la información.

26. Proporcione datos estadísticos sobre la tramitación en los casos siguientes:

a) Número de registros/inscripciones por período de representatividad estadística (últimos cinco años)

OBRAS Y CONTRATOS REGISTRADOS EN LOS AÑOS: 2004 al 2009

2004

OBRAS: Mil setecientos setenta y nueve (**1.779**) clasificadas en:

Obras literarias: 1.375
Obras musicales: 181
Programas de Ordenador: 104
Obras artísticas: 77
Programas de T.V: 23
Publicaciones periódicas: 9
Obras cinematográficas: 7
Programas de radio: 3

CONTRATOS: Setenta y ocho (**78**) clasificados en:

Edición de obras: 65
Cesión de derechos: 12
De Representación: 1

2005

OBRAS: Dos mil ochocientos (**2.800**), clasificadas en:

Obras literarias: 2.293
Obras artísticas: 206
Obras musicales: 146
Programas de Ordenador: 132
Publicaciones periódicas: 11
Programas de T. V: 6
Obras cinematográficas: 4
Programas de radio: 2

CONTRATOS: Setenta y seis (**76**), clasificados en:

Edición de obras: 65
Cesión de derechos: 11

2006

OBRAS: Dos mil ciento setenta y cuatro (**2.174**), clasificadas en:

Obras literarias: 1.725
Obras artísticas: 126
Obras musicales: 175
Programas de Ordenador: 112
Programas de T. V: 27
Programas de radio: 5
Publicaciones periódicas: 2
Obras cinematográficas: 2

CONTRATOS: Cincuenta y nueve (**59**), clasificados en:

Edición de obras: 46

Cesión de derechos: 13

2007

OBRAS: Dos mil doscientos dieciocho (**2.220**), clasificadas en:

Obras literarias: 1.724

Obras artísticas: 92

Obras musicales: 278

Programas de Ordenador: 98

Programas de T. V: 13

Publicaciones periódicas: 5

Obras cinematográficas: 4

Obras audiovisuales: 6

CONTRATOS: Setenta y dos (**72**), clasificados en:

Edición de obras: 55

Cesión de derechos: 17

2008

OBRAS: Mil ochocientos ochenta y dos (**2.162**), clasificadas en:

Obras literarias: 1.668

Obras artísticas: 81

Obras musicales: 236

Programas de Ordenador: 135

Programas de T. V: 36

Publicaciones periódicas: 2

Obras cinematográficas: 3

Programa de radio: 1

CONTRATOS: Setenta (**77**), clasificados en:

Edición de obras: 60

Cesión de derechos: 17

2009

OBRAS: Dos mil ciento treinta y dos (**2.132**) clasificadas en:

Obras literarias: 1.635

Obras artísticas: 114

Obras musicales: 254

Programas de Ordenador: 93

Programas de T. V: 17

Publicaciones periódicas: 6

Obras cinematográficas: 13

CONTRATOS: Cuarenta (**40**), clasificados en:

Edición de obras: 33

Cesión de derechos: 4

Licencia de uso: 3

b) Número de registros/inscripciones por nacionalidad (últimos cinco años)

AÑOS: 2003 – 2009 (De enero al 21 de mayo del 2009)

Alemana: 22

Americana: 66

Argentina: 96

Austriaca:	6
Belga:	2
Boliviana:	15
Brasileña:	22
Británica:	9
Canadiense:	6
Colombiana:	71
Coreana:	1
Costarricense:	3
Cubana:	47
Checa:	2
Chilenos:	34
China:	1
Danesa:	2
Española:	103
Francesa:	18
Guatemalteca:	1
Griega:	1
Holandesa:	8
Inglesa:	4
Italiana:	37
Irlandesa:	1
Israelita:	2
Japonesa:	1
Judío:	1
Mexicano:	29
Paraguay:	2
Peruana:	29
Portuguesa:	2
República Dominicana:	2
Rusia:	6
Salvadoreña:	4
Sud África:	4
Sueca:	3
Suiza:	6
Ucraniana:	5
Uruguaya:	8
Venezolanos:	20
Ecuatorianos:	12.404
TOTAL AUTORES	<u>13.106</u>

De esta nuestra se desprende que del total de autores (13.106), son extranjeros (702) y autores nacionales (12.404).

c) Número de consultas/peticiones de información presentadas por período de representatividad estadística (últimos cinco años)

Se han receptado unas mil quinientos (1.500) consultas o peticiones en los cinco últimos años.

d) Número de inscripciones/registros cuya materia se ha incorporado en el dominio público. Cifra global/cifra por periodo de representatividad estadística (últimos 5 años)

Han pasado 176 obras a dominio público, las que fueron registradas en los años de 1888 hasta 1940.

B. DEPOSITO LEGAL

27. Cuenta su país con un sistema de depósito legal?

Si

28. Indique la legislación nacional que regula el depósito legal.

Se regula el depósito legal, de conformidad con la Ley del Libro N° 2006-47, emitida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 244 del 24 de mayo del 2006.

29. El depósito legal es obligatorio o voluntario en su país? De ser obligatorio, cuales son las consecuencias jurídicas que acarrea el incumplimiento?

Si es obligatorio el depósito legal, de conformidad con la Tercera Disposición General que dice: “El editor tiene la obligación de entregar tres ejemplares de cada uno de los libros impresos, a las instituciones públicas que determine el Reglamento”.

En cuanto al incumplimiento y sus consecuencias jurídicas, hay un vacío en la Ley del Libro en este aspecto.

30. Cuáles son las funciones que desempeña el sistema de depósito legal en su país (por ejemplo, preservar el patrimonio cultural, recabar información estadística, etc.)?

Para preservar el patrimonio cultural del Estado, tanto del pasado como del presente. Para poder defender a la propiedad intelectual y los derechos de autor como patrimonio inalienable de la cultura del país, prohibiendo y sancionando las prácticas ilícitas de reproducción y reproducción total y parcial cualesquiera sean los medios utilizados, de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual y la ley de Patrimonio Cultural.

31. Hay conexión o interacción del depósito legal con la protección por derecho de autor?

Precisamente existe una coordinación con los editores, los mismos que en cumplimiento con la Primera Disposición General de la Ley del Libro que dice: “En todo libro editado en el Ecuador deberá constar el nombre y apellido del autor, el lugar y la fecha de impresión, el número de edición, el nombre del editor e impresor, el número Internacional Normalizado para Libros, ISBN, el título original, el depósito legal, el año y el registro de derechos de autor.

Se presume clandestino todo libro que omita alguno de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, el editado o reproducido por cualquier medio que viole disposiciones legales; y, por tanto sujeto a sanciones previstas en la Ley”

El número de registro y el número de depósito legal le otorga la Unidad de Registro del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a fin de controlar su cumplimiento. Además, los libros por depósito legal se reciben en la Unidad de Registro, para luego enviar a la Biblioteca Ecuatoriana “Aurelio Espinosa Pólit”, que es la Biblioteca - Archivo del Depósito Legal del Libro y Publicaciones Ecuatorianas, de acuerdo con su Ley, publicado en el Suplemento N° 618 del Registro Oficial del 24 de enero de 1995.

32. Contempla la legislación nacional de su país disposiciones respecto de la

realización de copias o la adaptación de formatos de las obras depositadas con fines de preservación? De ser así, aclare en qué condiciones.

La Ley de Propiedad Intelectual, en el Art 83 literal g) en las **Excepciones** expresa: “La reproducción de un solo ejemplar de una obra que se encuentra en la colección permanente de bibliotecas o archivos, con el fin exclusivo de reemplazarlo en caso necesario, siempre que dicha obra no se encuentre en el comercio.”

- 33.Cuál es el objetivo del depósito legal? Enumere todos los tipos o categorías de material sujeto a depósito legal (por ejemplo, material impreso, es decir, libros, publicaciones en serie, publicaciones gubernamentales; material no impreso, es decir, obras musicales y audiovisuales, material radiodifundido).**

El objetivo de depósito legal es el de precautelar la producción de libros de los autores ecuatorianos. De conformidad con la Ley del Libro, el depósito legal se refiere al material impreso, es decir a los libros publicados por el editor.

- 34. El depósito legal ha de realizarse en la etapa de producción/impresión del contenido o después de su distribución? Es preciso realizarlo para el material impreso en su país y distribuido en el exterior?**

El depósito legal se realiza después de la etapa de producción/ impresión, para que el material que se reciba en depósito conste con todos los datos que indica la Primera Disposición General de la Ley del Libro.

- 35. Hay algún tipo de categoría o material exento del depósito legal por motivos de política?**

Hay documentos históricos, muy importantes para el país, que están exentos del depósito legal, por ejemplo:

1. Dos manuscritos originales de la letra del Himno Nacional, de la mano del mismo autor del himno, Juan León Mera
2. Un ejemplar de la primera edición de la música del Himno Nacional.
3. Un ejemplar de la primera Constitución del Ecuador, de 1830.

- 36. Existen normas específicas sobre el material publicado en formato electrónico? De ser así, se distingue en esas normas entre el material que se pone a disposición en Internet y el que se pone a disposición por otros medios? Explique las diferencias.**

En la Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit, donde se encuentra el depósito legal de libros, tiene un catálogo virtual. No existen aún libros subidos al portal Web de esta Biblioteca. El servicio es para el cliente externo. El servicio es de contacto directo libro-usuario. No hay normas jurídicas específicas al respecto.

- 37. Cuántas copias deben depositarse? Se imponen condiciones especiales para las ediciones limitadas o de lujo?**

Se deben depositar tres ejemplares de las obras publicadas de conformidad con la Ley del Libro. Las condiciones especiales para ediciones limitadas o de lujo, es entregar un solo ejemplar.

- 38. Y quién es responsable de realizar el depósito legal?**

Cada editor del país.

- 39. Cuáles son los plazos que se aplican al depósito legal?**

El lapso de un mes, tiempo que dura desde el momento que se emite un número de registro de la obra y un número de depósito legal y la publicación del libro.

40. Se prevé un pago o compensación por el depósito legal? De ser así, indique su cuantía.

No

41.Cuál es la entidad que desempeña la función de depositario legal?

La Biblioteca Ecuatoriana “Aurelio Espinosa Pólit”.

42. El público tiene acceso al material que se ha depositado legalmente? De ser así, explique en qué condiciones.

El público tiene acceso al material depositado, de lunes a viernes, de 08h00 a 17h00. La Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit está considerada Patrimonio Cultural del Ecuador por la riqueza de libros y documentos de siglos anteriores y de publicaciones actuales. Se tiene mucho cuidado con las condiciones técnicas de conservación y buen uso de este importante depósito.

43. La entidad depositaria ofrece al público mecanismos de búsqueda? De ser así, puede accederse a ellos por Internet?

Los usuarios tienen acceso al catálogo de las obras existentes en la Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit, a través del portal Web www.beaep.ec.

44. El depósito legal está vinculado a un número o código? Está relacionado con el número internacional estándar de identificación de libros (ISBN), con el número internacional estándar de identificación de publicaciones en serie (ISSN) u otros códigos de esa índole?

Es un número independiente, compuesto por 6 dígitos y que no está relacionado con ningún otro.

45. Proporcione datos estadísticos acerca del número anual de depósitos respecto de los elementos siguientes (últimos cinco años): a) material impreso; b) obras musicales; c) obras audiovisuales.

Las estadísticas reflejan que en los últimos 5 años ha ingresado mediante depósito legal a la Biblioteca Aurelio Espinosa Pólit, la siguiente cantidad de material impreso:

año 2006	289 libros
año 2007	291 libros
año 2008	231 libros
año 2009	220 libros
año 2010	148 libros hasta el mes de marzo del presente año.

TOTAL: **1.179 Libros**

Este material ha sido enviado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI.

No existe depósito legal de obras musicales ni audiovisuales.